

LEY No. 1000 30 DIC 2005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA" Y EL "PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS", SUSCRITOS EN MONTEVIDEO, URUGUAY, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Visto el texto del "ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA" Y EL "PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS", SUSCRITOS EN MONTEVIDEO, URUGUAY, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

(Para ser transcritos: Se adjunta fotocopia del texto integro de los instrumentos internacionales mencionados).

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

BOGOTA, D.C. 28 FEB. 2005

APROBADOS. SOMETANSE A LA CONSIDERACION DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) ALVARO URIBE VELEZ

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) CAROLINA BARCO ISAKSON

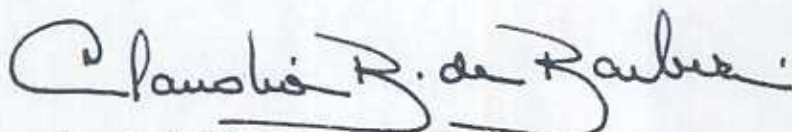
DECRETA :

ARTICULO 1º. Apruébanse el "ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA" Y EL "PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSAS", suscritos en Montevideo, Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

ARTICULO 2º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA" Y EL "PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSAS", suscritos en Montevideo, Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004), que por el artículo primero de esta Ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vinculo internacional respecto de los mismos.

ARTÍCULO 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,



Claudia BLUM DE BARBERI

W

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Emilio Ramón OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


Julio E. GALLARDO ARCHBOLD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,


Angelino LIZCANO RIVERA

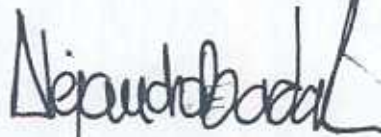
REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EJECUTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

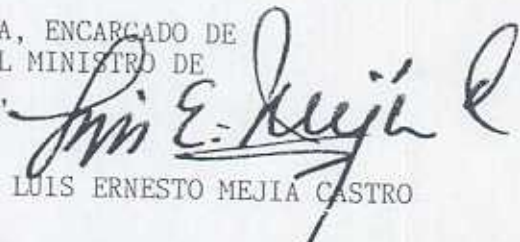
30 DIC 2005



EL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES,
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DE LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

ALEJANDRO BORDA ROJAS

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA, ENCARGADO DE
LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.


LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO